



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO

Resolución No. 2889-6 del 22 de abril de 2013
Código DANE 217614000456. Nit. 810005846-5, Régimen Especial
Dirección: San Jerónimo - Resguardo Indígena San Lorenzo, Riosucio – Caldas

ESTUDIO PREVIO ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN ESCOLAR Y ACADÉMICA

De conformidad con lo establecido en el reglamento de contratación de la institución educativa, aprobado mediante acuerdo; se realiza el siguiente estudio previo.

1. JUSTIFICACIÓN: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TÍTULO 1, CAPÍTULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto en comento, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y para atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Respecto a la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos en Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica; el numeral 14 del artículo 2.3.1.6.3.11 Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, contemplan:

“Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.”

A su vez, rubro presupuestal dentro del presupuesto de gastos donde se apropian los recursos para la ejecución de todos los proyectos transversales, así como otros institucionales que buscan la generación de diferentes acciones, estrategias y mecanismos que permiten la consolidación y mejora continua de todos los procesos que inciden directamente en la gestión escolar.

De conformidad con lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona o entidad idóneo para la realización del proyecto *“Esparcimiento Ancestral a través del deporte, la pedagogía, la lúdica y el saber”*, para aplicar a los Docentes y Estudiantes de la Institución Educativa San Jerónimo y que tiene como objetivo: crear estrategias que motiven a los estudiantes a cuidar y conservar el medio ambiente dentro de la comunidad educativa, fomentando el cuidado y conservación de nuestro entorno dentro y fuera de la institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO

Resolución No. 2889-6 del 22 de abril de 2013

Código DANE 217614000456. Nit. 810005846-5, Régimen Especial

Dirección: San Jerónimo - Resguardo Indígena San Lorenzo, Riosucio – Caldas

2. OBJETO: Contratación de servicios para la ejecución proyecto “*Fortaleciendo la identidad cultural en la Institución Educativa San Jerónimo*”.

3. ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS A SUMINISTRAR: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos a prestar sus servicios para la ejecución proyecto “*Fortaleciendo la identidad cultural en la Institución Educativa San Jerónimo*”, como de detalla a continuación:

El proyecto se desarrollará en tres fases principales:

Fase 1: Diagnóstico inicial

- ✓ Realizar jornadas de juegos tradicionales y ancestrales, así como actividades deportivas que incluyan a todos los estudiantes. Identificando los saberes ancestrales más representativos y relevantes de la comunidad sobre estos juegos, destacando su historia y su importancia cultural.

Fase 2: Diseños de actividades lúdicas.

- ✓ Esta fase se centrará en elaborar juegos y dinámicas basadas. En los saberes ancestrales recopilados, adaptados a las edades y características de la población educativa, para asegurar su pertinencia y respeto por las tradiciones de los juegos ancestrales

Fase 3: Implementación

- ✓ Se realizará una gran jornada de secciones de juegos creativos, promoviendo la participación activa y del aprendizaje experiencial, fomentando así espacios de reflexión grupal para poderlos compartir entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Impacto Esperado

El proyecto de “saberes ancestrales a través del juego” espera generar un impacto significativo en la Institución educativa San Jerónimo fortaleciendo la creatividad, identidad y cultural y promoviendo la valoración de los saberes ancestrales, y que se inspiren nuevas iniciativas que valoren y protejan el patrimonio cultural tanto local como de nuestro territorio: el impacto se evidenciara de la siguiente forma

- **Fortalecimiento de la identidad cultural:** Los participantes desarrollaran un mayor sentido de pertenencia y orgullo por sus raíces culturales reconociendo la importancia de preservar y transmitir los conocimientos ancestrales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO

Resolución No. 2889-6 del 22 de abril de 2013

Código DANE 217614000456. Nit. 810005846-5, Régimen Especial

Dirección: San Jerónimo - Resguardo Indígena San Lorenzo, Riosucio – Caldas

- **Revalorización de los saberes ancestrales:** A través del juego, estos conocimientos se harán accesibles y atractivos para niños, jóvenes y docentes, facilitando su aprendizaje y apropiación.
- **Participación comunitaria activa:** Se fomentará la integración y el trabajo conjuntamente entre diferentes generaciones y actores sociales, fortaleciendo el tejido social de nuestro territorio
- **Desarrollo de habilidades socioemocionales:** La dinámica lúdica promoverá habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación, la creatividad y el respeto por la diversidad cultural.
- **Preservación cultural a largo plazo:** La difusión de estas actividades contribuirán a que los saberes ancestrales se mantengan vivos y se transmitan a futuras generaciones.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VAL UNITARIO	TOTAL
Armonización	1	350.000	350.000
Cine foro de juegos tradicionales	1	150.000	150.000
Rumbateerapia	1	150.000	150.000
Circuito Juegos tradicionales	1	470.000	470.000
Refrigerio	1	3000	2.262.000
Transporte	2	50.000	100.000
Premiación de los juegos	10	48.000	480.000
VALOR TOTAL		\$	3.935.000

ACTIVIDAD	CANT	VAL UNITARIO	TOTAL
Amplificación	1	900.000	900.000
Disk.Jet	1	400.000	400.000
Refrigerio	1	3000	2.262.000
Transporte	1	50.000	50.000
Premiación actos culturales	10	48.000	480.000
TOTAL		\$	4.065.000
TOTAL GENERAL		\$	8.000.000

4. **VALOR ESTIMADO:** Ocho Millones de Pesos de Pesos M/Cte. (\$8.000.000).

5. **FORMA DE PAGO:** Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios solicitados por la institución.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y hasta el agotamiento de los recursos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO

Resolución No. 2889-6 del 22 de abril de 2013

Código DANE 217614000456. Nit. 810005846-5, Régimen Especial

Dirección: San Jerónimo - Resguardo Indígena San Lorenzo, Riosucio – Caldas

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Las actividades del contrato se ejecutarán en la Institución Educativa San Jerónimo, ubicada en el Resguardo Indígena San Lorenzo en el municipio de Riosucio, Caldas.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los servicios contratados.
3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.
4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

9. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicios.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: En aplicación a la modalidad excepcional, consagrada en Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y, Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, emanado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

Ley 715 de 2001 - Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Apartes del citado artículo:

(...)

“Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se registrarán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO

Resolución No. 2889-6 del 22 de abril de 2013
Código DANE 217614000456. Nit. 810005846-5, Régimen Especial
Dirección: San Jerónimo - Resguardo Indígena San Lorenzo, Riosucio – Caldas

circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.” (...)

“Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.”.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (...).

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías; sin perjuicio de la garantía de fabricación y/o calidad de los productos suministrados.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2024000014 del 15 de septiembre de 2025, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos – Sección Presupuestal Inversión - Rubro: “Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica”. Fuente: Gratuidad por un valor de \$8.000.000.

Riosucio, 15 de septiembre de 2025.

ALDEMAR DE JESUS BUENO GAÑAN
Rector Institución Educativa San Jerónimo
Riosucio, Caldas